100.01.01

RESOLUCIÓN No. 303 DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INDERCAS-SAM-003-2025

"**Por la cual se ordena la Apertura de un Proceso Contractual, en los términos de la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2.015**"

EL GERENTE DE EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - INDERCAS**.**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015; Decreto Departamental 201 de 2001, Decreto Departamental 108 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y es entendida como un conjunto normativo de aplicación general, de obligatoria observancia para todos los entes y organismos del Estado de las diferentes ramas del poder público y en sus diferentes niveles.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala como objetivos de la contratación púbica, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los fines. Respecto de los particulares, establece que tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el INDERCAS, llevó a cabo la revisión del mercado del objeto a contratar; para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del proceso de contratación; teniendo en cuenta el objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El análisis anterior se efectúo, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente Análisis del Sector; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos generales; B. Estudio de la demanda y C. Estudio de la oferta.

Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, realizó el estudio previo para "**ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".**

Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, realizó los correspondientes estudios previos, conforme lo indican las normas legales vigentes y se cuenta con la disponibilidad presupuestal y fuente de financiación.

Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 281.348.833,00)**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0378 del trece (13) de noviembre de 2025-

Que según lo establecido en el numeral 2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la entidad deberá elaborar pliegos de condiciones "*en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores*

RESOLUCIÓN No. 303 DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025

objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas".

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de contratistas se hará a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Que, dentro de las causales de la modalidad de selección abreviada, se encuentra la contratación de menor cuantía, según el literal b, del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, encontrando que la presente convocatoria, por su valor, se ajusta dentro de esta modalidad

De manera que la necesidad que se plantea en el estudio previo se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, conforme lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación. Que el proceso contractual en sus formas y procedimientos se ajusta al Manual de Contratación del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS

Que el Instituto publicó en el SECOP los correspondientes avisos de convocatoria, así como el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, documentos tipo emitidos por Colombia compra eficiente; con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación los verificaran y observaran si fuese el caso.

Que, durante el plazo establecido para observar el proyecto de pliegos de condiciones, no se presentaron observaciones por parte de los oferentes y/o interesados, las cuales fueron resueltas acorde a documento respuesta observaciones proyecto de pliego que se encuentran publicadas en el portal único de contratación SECOP ii.

Que la entidad en concordancia con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 estableció en el borrador de pliegos de condiciones el término para presentar la limitación a Mipymes, se procedió la limitación a MIPYMES nacionales con domicilio en el municipio de Yopal, tal como consta en el portal único de contratación SECOP ii.

Que se ha agotado la etapa previa dentro del proceso de selección en atención a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y teniendo en cuenta el objeto y la cuantía, el procedimiento de contratación debe adelantarse bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA regulado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, de conformidad con los dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.2.1.3. del mismo decreto los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° INDERCAS-SAM-003-2025, se publicaron por el término de más de cinco (05) días hábiles, es decir, desde el día dieciocho (18) de noviembre de 2025; en el portal único de contratación https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.9118063&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d24%2f05%2f2025+20%3a49%3a39%26createDateTo%3d24%2f11%2f2025+20%3a49%3a39%26filteringState%3d0%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.9118063%26selectedRequest%3dCO1.REQ.9283678%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

100.01.01

RESOLUCIÓN No. 303 DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015, señala que la entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle.

Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, acatando las disposiciones que para el efecto establecen los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación, http://www.colombiacompra.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones.

Que en virtud de lo anterior el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, requiere ordenar la apertura del proceso **INDERCAS-SAM-003-2025**, aplicando el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para contratar el siguiente objeto: **ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, debe convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que corresponde al gerente del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, ordenar la apertura del presente proceso contractual.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INDERCAS-SAM-003-2025**, conforme a la siguiente información, referida por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015:

OBJETO: "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

MODALIDAD DE SELECCION: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El establecido en el pliego electrónico SECOP II

TIEMPO DE EJECUCION: VEINTE (20) DIAS, contados a parir de la fecha de inicio del contrato

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, proyecta el costo del objeto contractual del presente proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($**

100.01.01

RESOLUCIÓN No. 303 DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025

281.348.833,00), el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0378 del trece (13) de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. °: El presente proceso según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones y según acta de limitación a mipymes establecida en la parte emotiva de la presente resolución, el proceso N° INDERCAS-SAM-003-2025, se limita a mipymes Nacionales con domicilio en municipio de Yopal, de conformidad con el artículo quinto del Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 3°. Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y el presente acto administrativo, en la página del Portal Único de Contratación, Colombia Compra Eficiente: SECOP II http:www.colombiacompra.gov.co, en los términos que establece el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS legalmente constituidas para que puedan ejercer su función de control social del proceso objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

EDWIN HERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ
Gerente INDERCAS

Revisó: Ginna Méndez Antolinez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Luis Armando Tovar

Elaboro: Luis Armando Tovar Parada
Profesional Contratado